

CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**Asunto: Notificación por Aviso de la Resolución 175 del 30 de noviembre de 2021 “Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el convenio interadministrativo de cooperación 508-2013 celebrado entre el Centro Nacional de Memoria Histórica y el Departamento de Nariño y se ordena su archivo”.**

La Directora Administrativa y Financiera del Centro Nacional de Memoria Histórica, en ejercicio de sus atribuciones legales, nombrada mediante Resolución No. 097 del 27 de abril de 2022 y posesionada en el cargo el 27 de abril de 2022, conforme al Decreto 4803 de 2011 y en especial la función por esta norma asignada de “Dirigir, coordinar y controlar la actividad contractual” y la Resolución 060 del 30 de marzo de 2020 “por la cual se efectúan las delegaciones de ordenación del gasto del Centro Nacional de Memorial Histórica” procede a NOTIFICAR POR AVISO a la persona jurídica Departamento de Nariño de la Resolución 175 del 30 de noviembre de 2021, a través de la página web, lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 – CPACA.

Para tal fin, se procede a realizar las siguientes precisiones con el propósito de que tenga plena validez la notificación realizada por este medio.

Para efectos de la presente notificación se tendrá por dirección electrónica del notificado aquella que fue manifestada por este a la administración, que obra en el expediente contractual, y que reposa en la página oficial de la entidad notificada. A dicha dirección se enviarán las comunicaciones y/o notificaciones que resurtan en virtud de las relaciones contractuales registradas bajo dicha dirección, acorde con lo estipulado en el artículo 69 del CPACA.

Lo anterior, en concordancia con la ley 1150 de 2007 por la cual se incorporó la posibilidad de utilizar dichos sistemas de información y en general los medios electrónicos en las actuaciones contractuales. Así las cosas, el Estatutos General de la Contratación Estatal integra la regulación contenida en la ley 527 de 1999, permitiendo que el trámite de los procedimientos contractuales se realice por medios electrónicos; Así mismo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA – ley 1437 de 2011 que dispuso “Notificación electrónica: Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrativo haya aceptado este medio de notificación”.

De acuerdo a lo antes manifestado, y teniendo en cuenta que se encuentra finalizado el Convenio interadministrativo de cooperación No. 508 de 2013, se debe proceder por parte de la Entidad y el contratista a efectuar la relación de las prestaciones contractuales causadas en la ejecución del mismo, mediante el trámite de liquidación del convenio. Este se encuentra reglado por el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Es de señalar que el acto de liquidación obra con el fin de realizar un ajuste final de cuentas y para el efecto se realiza en el mismo balance técnico y económico de las obligaciones a cargo de las partes, es decir, el análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de bienes, obras o servicios y el balance económico que da cuenta del comportamiento financiero del negocio: recursos recibidos, pagos efectuados, estado del crédito o de la deuda de cada parte, entre otros detalles mínimos y necesarios para dar por concluido un convenio, los derechos a favor de las partes resultantes de la ejecución del convenio si a ello hubiere lugar, y el estado de cumplimiento de las obligaciones.



En línea con lo anterior y precluido el plazo otorgado por la ley para liquidar el Convenio interadministrativo de cooperación No. 508 de 2013 celebrado entre el Centro Nacional de Memoria Histórica y el Departamento de Nariño, la entidad procede a expedir el acto administrativo de pérdida de competencia para liquidar el convenio de referencia, de conformidad con el artículo 141 de la ley 1437 de 2011.

En ese orden de ideas, transcurridos más de cinco (5) días a partir del recibido de la comunicación externa bajo radicado 2021121310011049 del 13 de diciembre de 2021, citación a realizar notificación personal del acto administrativo proferido por la Dirección Administrativa y Financiera, se procede a realizar la referida notificación.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Directora Administrativa y Financiera del Centro Nacional de Memoria Histórica procede a NOTIFICAR POR AVISO a la Departamento de Nariño a través de la publicación oficial en la página web del CNMH por el término de cinco (5) días, Resolución 175 del 30 de noviembre de 2021 *“Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el convenio interadministrativo de cooperación 508-2013 celebrado entre el Centro Nacional de Memoria Histórica y el Departamento de Nariño y se ordena su archivo”*.

Contra la Resolución 175 del 30 de noviembre de 2021, procede recurso de reposición, en concordancia con lo previsto en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente el término de publicación del aviso en la página electrónica del CNMH.

Para el efecto hace parte del aviso copia de la Resolución No. 175 del 30 de noviembre de 2021, en 6 folios que se anexan el archivo pdf a la presente.

Suscrito el 16 de junio de 2022.



**ANA MARIA TRUJILLO CORONADO**  
Directora  
Dirección Administrativa y Financiera

Revisó: Cindy Katherine Agámez –Profesional Especializado  
Proyecto: Milena Infante Topa – Abogada Contratista.  
Anexos: Resolución No. 175 del 30 de noviembre de 2021